

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 2/08/2022 2:48:48 p. m.

Estado Nro.: 076

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2014-00137-00	Civil	Bancolombia	Pedro Claver Gómez Ceballos	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/08/2022
2015-00027-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Camilo Giraldo Ortíz	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/08/2022
2015-00121-00	Civil	Ruth María Arenas Echeverri	Erika Maria Mejia Mejia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/08/2022
2020-00067-00	Civil	Oliverio Bustamante Pareja	Eliana Montoya	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/08/2022
2021-00123-00	Civil	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA	IVAN DARIO POSADA ALZATE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/08/2022
2022-00080-00	Civil	IRENE DE JESUS CEBALLOS	PABLO EMILIO VILLA CARDONA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	2/08/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

03 DE AGOSTO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 03 DE AGOSTO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dos de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00137-00
Auto de Sustanciación No. 448

Al tenor del artículo 446.3 del CGP, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones; se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 076, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 03 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dos de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00027-00
Auto de Sustanciación No. 449

En la forma solicitada por el apoderado de la accionante, quien con fundamento en la relación de títulos judiciales dejados a disposición del proceso, de los cuales se desprende que desde el mes de ENERO del presente año se ha incumplido la orden de embargo impartida contra el demandado; se ordena REQUERIR al pagador de la empresa RAMIREZ VELÁSQUEZ TOUR SAS, sociedad empleadora del ejecutado, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del comunicado, informe los motivos de la inobservancia de la medida de embargo decretada, so pena de hacerse acreedora a la imposición de multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, así previsto en el Parágrafo 2º del artículo 593 del CGP. Líbrese oficio con los insertos necesarios, el que se remitirá por mensaje de datos a la dirección electrónica de la entidad empleadora.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 076, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 03 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dos de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00121-00
Auto de Sustanciación No. 450

Con fundamento a lo expuesto por el apoderado de la accionante; se ordena reenviar el oficio librado con destino a Bancolombia, a la dirección electrónica sujeta a corrección así informado por el togado, esto es, notificacijudicial@bancolombia.com.co

En conocimiento la respuesta obtenida de la entidad empleadora de la ejecutada, en la que informó la terminación del contrato laboral con la accionada.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 076, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 03 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dos de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00067-00
Auto de Sustanciación No. 451

Al tenor del artículo 446.3 del CGP, vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones; se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 076, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 03 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dos de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00123-00
Auto de Sustanciación No. 446

Conforme al mensaje de datos remitido al buzón institucional por el demandado RODRIGO ALONSO CASTAÑEDA RENDÓN, quien manifestó expresamente darse por notificado por conducta concluyente de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra e Iván Darío Pineda, y que tiene en su poder copia de la demanda y anexos; al tenor de lo dispuesto en el artículo 391 del CGP, se tiene notificado por conducta concluyente a partir del 28 de julio del año en curso, fecha de recibido de su manifestación (f. 68), no obstante la manifestación tener copia de la demanda y anexos en su poder, dispone del término de tres (3) días siguientes a la prenotada fecha para solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, así previsto en la parte final del inciso 2 del artículo 91 ídem.

Para el cumplido efecto, se le remitirá al demandado el vínculo del proceso para que tenga acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 076, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 03 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dos de agosto de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00080-00
Auto de Sustanciación No. 445

Se incorpora al expediente los documentos certificados por el servicio postal 472, no obstante que se desconoce la clase de documento cotejado entregado al demandado.

En la forma y términos del poder conferido por el demandado PABLO EMILIO VILLA CARDONA, se reconoce personería para que lo represente al abogado designado Oscar de Jesús Marín López.

Tal como lo prevé el inciso 2 del artículo 301 del CGP, se tiene notificado al demandado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la presente fecha, en la que se le ha reconocido personería a su abogado, quien podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, así previsto en la parte final del inciso 2 el artículo 91 ídem.

Para el cumplido efecto, se le remitirá al apoderado designado por el accionado, el vínculo del proceso para que tenga acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 076, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 03 DE AGOSTO DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA